



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CONSULTA POPULAR VINCULANTE

**ACUERDO HOMOLOGADO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA
RECURSOS COPARTICIPABLES NACIÓN**

ARTÍCULO 1 - Consulta Popular. Convóquese al electorado de la provincia de Santa Fe, a participar de una consulta popular vinculante voluntaria sobre los destinos de los recursos obtenidos -deducida la coparticipación de municipios y comunas en virtud de lo establecido por la Ley Nº 7.457- en virtud del acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe celebrado en fecha 29 de junio de 2022 y homologado por CSJN en autos "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad", CSJ 539/2009 (45-S)/CSI ORIGINARIO.

ARTÍCULO 2 - Propuestas objeto de consulta popular. Cada partido político reconocido por el tribunal electoral de la Provincia de Santa Fe podrá presentar su propuesta de utilización de los recursos mencionados en el artículo 1, que conformarán las opciones sometidas a consulta, con el siguiente detalle:

- a) título de la propuesta;
- b) diagnóstico y fundamentos de la misma;
- c) planificación y especificación de porcentajes destinados para cada iniciativa;y
- d) mecanismos de ejecución y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3 - Participación. Toda persona residente de la provincia de Santa Fe mayor de 18 años incluida en el padrón electoral oficial de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincia podrá optar por 1 (una) de las propuestas de cada partido político establecidas en la consulta popular. El voto será de carácter voluntario.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. Dicha consulta se regirá por la presente ley y por las leyes electorales de la provincia. El tribunal electoral de la provincia será la autoridad competente para implementar, diseñar, desarrollar y fiscalizar todo el proceso.

ARTÍCULO 5 - Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y previsiones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Reglamentación. La presente ley debe ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El miércoles 8 de diciembre del 2021 la Corte Suprema de Justicia falló a favor de la provincia de Santa Fe en su reclamo de coparticipación contra el Estado Nacional en cuanto a los montos totales y la forma de pago de una sentencia del año 2015 que firmó el máximo tribunal, pero cuya ejecución se dilató. Representaba un reclamo por casi \$86 mil millones: \$54 mil millones de coparticipación, \$14 mil millones por detracciones indebidas y \$18 mil millones correspondientes a un expediente iniciado en 2009.

En el año 2022 se logró un acuerdo de ejecución de sentencia entre Nación y Provincia que fue homologado por la Corte Suprema de Justicia, cuyo monto final fue de \$151.873 millones. Estos recursos, como está establecido por ley, no podrá utilizarse para gastos corrientes y deberá ser destinado a gastos de capital como la inversión en obra pública, compra de vehículos y maquinarias.

No puede dejar de notarse que se trata de un monto extraordinario que sin duda alguna llega también en un momento extraordinario para el mundo entero, pero particularmente para la provincia de Santa Fe, donde hace años convivimos y padecemos la crisis de desigualdad y violencia, la crisis económica y la crisis ambiental y el ecocidio que azotan por igual a las grandes ciudades pero también sus zonas metropolitanas y otras localidades intermedias y pequeñas.

En consecuencia, es menester preguntarse sobre los destinos que tendrán esos recursos extraordinarios en virtud de la oportunidad que significa para la puesta en marcha de políticas públicas estratégicas, de largo plazo, que estén a la altura del contexto inédito de violencia y desigualdad que sufre nuestra provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Retomando la pregunta inicial sobre los destinos posibles del fondo de coparticipación, creemos que se trata de una oportunidad única para saldar esta deuda histórica de la democracia y abordar seriamente las causas y consecuencias de la desigualdad, que tristemente ubican hoy a Santa Fe como una de las provincias más violentas del país.

En ese marco, en julio de este año presentamos un proyecto de comunicación, expediente N° 48471, solicitando que se convoque a una consulta popular para definir los destinos de estos recursos. Esta iniciativa aún se encuentra en tratamiento en comisiones.

En el presente proyecto de ley avanzamos con esa idea de una Consulta Popular Vinculante para tomar esta decisión, bajo el acuerdo general de que es fundamental que la definición de los destinos de esos recursos no los determine sólo el gobernador sino que se convierta en una instancia participativa donde la gente pueda decidir cuál es la prioridad que debe ser atendida. Asimismo, proponemos que sean los partidos políticos quienes presenten propuestas para el uso de estos recursos entendiendo que éstas reflejaran la propuesta política de cada agrupación sobre la provincia que quieren construir y los caminos para alcanzarla.

Los y las habitantes de la Provincia de Santa Fe podrán elegir una propuesta dentro de las iniciativas presentadas por los partidos políticos. Consideramos que esta elección debe tener un carácter vinculante, entendiendo la trascendencia de esta definición, con el objetivo de garantizar un conjunto de políticas públicas que trascienden las diferentes gestiones de gobierno.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Poder Ejecutivo de la provincia convoque a una consulta popular vinculante donde cada partido político pueda presentar su propuesta de cómo utilizar estos recursos y la gente pueda decidir.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial